

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B**

Bogotá DC, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Expediente: 41001-23-31-000-2011-00338-01 (67.240)
Demandante: SOCIEDAD OICA SA Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Demandado: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS)
Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ACLARACIÓN DE VOTO

Aunque comparto el sentido de la decisión aprobada por la mayoría de la Subsección consistente en la modificación de la sentencia objeto de apelación, para en su lugar declarar la nulidad de las resoluciones demandadas por prescripción del contrato de seguro, únicamente en cuanto se refiere a las obligaciones de garantía en cabeza de la Compañía Mundial de Seguros SA, disiento del fundamento expuesto en la decisión en cuanto al análisis de la prescripción aplicable al caso, dado que en el caso concreto solo resulta aplicable la prescripción ordinaria con la claridad de que el cómputo del término comienza desde el día en que la entidad tuvo conocimiento de los hechos sin que sea posible la interrupción de dicho plazo.

FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado
(firmado electrónicamente)

Constancia. La presente aclaración de voto fue firmada electrónicamente por el magistrado en la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022.